

DECRETO N° 0245/24

San Martín de los Andes, 07 FEB 2024

**VISTO:**

El Acta N° 02/24 de fecha 30/01/24, de la Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria (CIAP); y

**CONSIDERANDO:**

Que en el ámbito de las reuniones celebradas por la CIAP, se han analizado diversas cuestiones previstos en los respectivos "Ordenes del día".

Que por las facultades conferidas en el artículo 9° del Convenio Colectivo de Trabajo (Ordenanza N° 10.333/14) se resolvieron los temas puestos a consideración cuyos resultados quedaron plasmados en el Acta CIAP N° 02/24 respectivamente.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

**POR ELLO:**

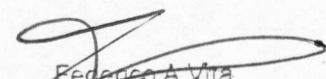
**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

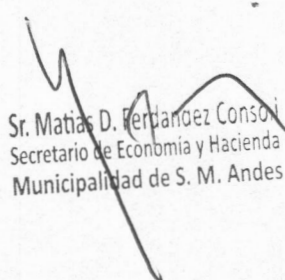
**ARTÍCULO 1º: HOMOLÓGUESE** el ACTA CIAP N° 02/24 de fecha 30/01/24, dictada por la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP); que forma parte del presente como anexo I.

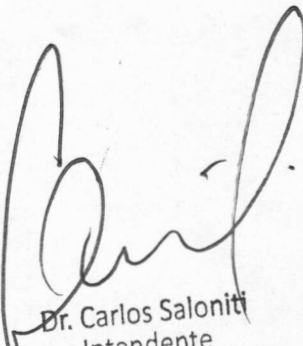
**ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE** a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de implementar lo autorizado en el artículo 1º del presente acto administrativo haciéndosele saber que las acciones que se resuelvan deberán ser notificadas de modo fehaciente a los agentes involucrados, agregándose copia del acto administrativo en sus legajos personales.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

HD/FV

  
Federico A. Vita  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

  
Sr. Matias D. Fernandez Conso  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S. M. Andes

  
Dr. Carlos Saloniti  
Intendente  
Municipalidad de S.M. Andes

**ACTA Nº 02/24**

En San Martín de los Andes, a los 30 días de enero del 2024, se reúnen los miembros de la CIAP, integrada hoy por las siguientes personas: por el EJECUTIVO, el secretario de Gobierno, Sr. Federico Vita, la subsecretaria de Gobierno e Innovación, Sra. Antonela Tabares, el Secretario de Economía y Hacienda, Sr. Matías Fernández Consoli, el Secretario de Turismo, Sr. Alejandro Apaolaza y el Secretario de Planificación y Desarrollo Sostenible, Sr. Santiago Rojas; y por parte de LOS SINDICATOS, en nombre y representación de la Asociación Trabajadores del Estado – ATE las Sras. Ma. José Battellini, Rocio Navarro, Adriana Pacheco y el Sr. Diego Venditto, por parte de la Unión Personal Civil de la Nación Guillermo Dietrich; todos en su carácter de miembros ya designados y Alejandro Gallardo, Sonia Moreno y Ruth Perez en representación de la Dirección de Recursos Humanos.

Abierta la reunión se trata la solicitud de la trabajadora **Martínez Figueroa María Marta Leg. 1774** quien solicita la aplicación y pago de los adicionales por **Funciones de Inspectoría Art. 203º y Bloqueo de Título Art. 206º del CCT. SE APRUEBA** la aplicación y pago por **Funciones de Inspectoría** a partir de 1 de febrero.

En cuanto a la consideración de aplicación y pago del **Bloqueo de Título Art. 206º del CCT** se desestima dado que la trabajadora no cumple funciones con lo establecido en dicho artículo **"El personal que en el ejercicio de su función desempeñe tareas incompatibles con el libre ejercicio de su actividad profesional y/o deba aprobar documentación, fiscalizar o controlar actividades que están relacionadas y son de su incumbencia profesional..."**. **NO CORRESPONDE.**

Continuando se trata la nota presentada por la trabajadora **Jeanette Cifuentes Leg. 1712** solicita la aplicación y pago del adicional **Falla de caja Art. 187 del CCT** ya que hace manejo de la caja chica y recaudación del CDI Aitue. Analizada dicha solicitud el ejecutivo manifiesta estar trabajando en cuanto a los fondos específicos de diferentes sectores del municipio y en las modalidades de recaudación. **CUARTO INTERMEDIO.**

Seguidamente se trata la nota presentada por la Jefa de Área Teatro San José, Karina Farias donde solicita la aplicación y pago del adicional **Falla de caja Art. 187 del CCT** a la trabajadora **Claudia Fernández Leg 2283** quien se encargará de hacer la recorrida diaria de cobro según las Ordenanzas nº 9491/2012 "Promotores Culturales", nº 8548 "Fondo de la Cultura", nº 8147 "Paseo de Artesanos" y nº 10709 "Artistas Callejeros" desde el 01 de enero hasta el 30 de Marzo del corriente. **SE APRUEBA.**

Luego, se dio tratamiento a la nota presentada por la trabajadora **Maria Sol Dabadia Leg. 1992** solicita la aplicación y pago del adicional **Falla de caja Art. 187º del CCT** ya que cumple funciones inherentes a ello en la Biblioteca Popular 9 de Julio efectuando el manejo, recaudación y rendición de dinero en efectivo al realizar el cobro de las cuotas socios de dicha biblioteca. **SE APRUEBA** a partir del 01 de Enero del corriente.

Asimismo, se trata la solicitud de la trabajadora **Ileana Malaespina Leg. 2856** quien solicita la aplicación y pago del adicional **Jornada Crítica Art. 200º del CCT** ya que cumple el rol de asistencia geriátrica, acompañando y atendiendo a adultos mayores en el "Complejo de Adultos Mayores" en Cordones del Chapelco, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social. **SE APRUEBA** a partir del 01 de Febrero del corriente.

Además, se detecta que actualmente se halla encuadrada en "Operativo Auxiliar" cuando según ACTA CIAP 06/22 del 21 de Abril del 2022, le corresponde agrupamiento "Operativo Especializado" y debe subsanarse el error.

Prosiguiendo se trata la solicitud de la Directora de Contaduría, Adriana Crespo y el Jefe de Departamento de Compras y Almacenes, Mariano Dattilo respecto a la aplicación y pago del adicional por **Funciones tributarias, de registro y control especializadas Art. 202º del CCT**, a la trabajadora **Gabriela Díaz Leg. 3013** que realiza tareas inherentes a esta función en el

**Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria, (C.I.A.P.) ARTÍCULO 9º.**  
**Ordenanza N 10333, Año 2014 - Convenio Colectivo de Trabajo - Municipalidad de S. M. de los Andes.**

---

Departamento de Compras y Contrataciones. **SE APRUEBA** con pago retroactivo al 01 de Julio de 2023.

Continuando, se solicitan y se autorizan las siguientes **Convocatorias Internas de acuerdo al art. 126º Rotación de personal:**

- Cinco operarios para la Dirección de Tránsito y Transporte.
- Cinco educadoras para el Centro de Desarrollo Infantil Pichi Rayen.

Asimismo, se trata la nota enviada por la Secretaria de Desarrollo Social Rocio Demateo, el Subsecretario de Promoción y Fortalecimiento Comunitario Sergio Vivanco; y el Equipo Técnico de Psicólogas y Trabajadoras Sociales, quienes manifiestan la necesidad de incorporación inmediata de Trabajador/a Social a fin de cubrir el puesto vacante a partir de la renuncia presentada por la Lic. Maria Emilia Corbera. La Comisión define que tal incorporación no generaría una nueva erogación de dinero y estipula habilitar para la **contratación bajo Modalidad Eventual Art. 32º del CCT** el orden de mérito que consta en **Acta de Comisión de Concurso – Trabajadora Social del 04 de Agosto de 2023. SE APRUEBA.**

Seguidamente y de acuerdo al análisis de adicionales que se viene llevando a cabo, se detectó que el trabajador **Fernando Barrientos Leg. 2051** no percibe los adicionales **Turnos Rotativos Art. 188º y Semana No Calendaria Art. 189º del CCT** que corresponden a su tarea como sereno. **SE APRUEBA** a partir del 01 de Febrero del corriente.

Prosiguiendo se trata la situación del trabajador **Alejandro Raihuanque Leg. 2043** que por omisión no le fue aplicado el pago del adicional por **Responsabilidad s/ vehículos Art. 198º del CCT** que correspondía al periodo 18 de Enero de 2023 por 16 días, momento en que cubrió la licencia del chofer del vehículo AD965HI. **SE APRUEBA.**

Continuando se trata la nota enviada por el Subsecretario Marcelo Comoglio, en la misma solicita se abone el adicional **Guardia Pasiva Art. 190º del CCT** a la trabajadora **Lorena González Leg. 2229**, por los meses noviembre y diciembre 2023, ya que cumplió tal función atendiendo la demanda de los diferentes barrios en forma presencial y telefónica, además de mantener activa la red social Facebook fuera del horario habitual. Tras el tratamiento y análisis de la situación actual de la trabajadora, se constata que el adicional Guardia Pasiva lo percibía por cumplir funciones en la Guardia de Desarrollo Social, no por sus tareas en Juntas Vecinales. **NO CORRESPONDE.**

Seguidamente se trata la nota enviada por el personal de Defensa al Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en la que solicitan la aplicación y pago de los adicionales; **Funciones Tributarias, de Registro y Control Especializadas Art. 202º** y **Funciones de Inspectoría Art. 203º del CCT** para la trabajadora **Fabiola Vera Leg. 1757** quien dentro del procedimiento administrativo que lleva a cabo en el cumplimiento de sus tareas, entre otras cosas, hace aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor nº 24.240. **SE APRUEBA** la aplicación y pago por **Funciones de Inspectoría Art. 203º** a partir del 01 de Febrero.

Respecto a la consideración de aplicación y pago de **Funciones Tributarias, de Registro y Control Especializadas Art. 202º** se desestima dado que la trabajadora no cumple funciones con lo establecido en dicho artículo. **NO CORRESPONDE.**

Asimismo, se trata la nota enviada por el Subsecretario de Producción, Empleo y Juventud Ian Bruno Reparaz, en la que solicita para la trabajadora **Iris Paredes Leg. 1230**, la aplicación y pago de los adicionales: **Jornada Prolongada Art. 186º, Semana No Calendaria Art. 189º, Guardias Pasivas Art. 190º, Funciones Tributarias, de Registro y Control Especializadas Art. 202º, Funciones de Inspectoría Art. 203º y Adicional por funciones administrativas Art. 204º del CCT**, bajo el fundamento de que la trabajadora, supervisa e inspecciona las ferias organizadas por la Subsecretaria de Producción, Empleo y Juventud; garantiza el cumplimiento de normas vigentes, formulando recibos tributarios, entre otras cosas. **SE APRUEBA** la aplicación y

pago por **Guardias Pasivas Art. 190º** y **Adicional por funciones administrativas Art. 204º del CCT.**

En cuanto a la consideración de aplicación y pago de **Jornada Prolongada Art. 186º**, **Semana No Calendaria Art. 189º**, **Funciones Tributarias, de Registro y Control Especializadas Art. 202º** y **Funciones de Inspectoría Art. 203º del CCT** se solicitará informe de tareas y cronograma de trabajo. **CUARTO INTERMEDIO.**

Por otra parte, se trata la nota presentada por el Jefe de Departamento de Recolección Héctor Lagos, en que solicita para la trabajadora **Ingrid Gutierrez Leg. 2703**, la aplicación y pago del adicional por **Jornada Prolongada Art. 186º del CCT. SE APRUEBA** a partir del 01 de Febrero.

Prosiguiendo se trata la nota presentada por el Secretario de Gobierno Federico Vita y la Subsecretaria de Gobierno e Innovación Antonela Tabares, solicitando para el trabajador **Manuel Carrasco Leg. 2819** la aplicación y pago del adicional por **Informática Art. 201º** ya que tiene bajo su responsabilidad la administración, parametrización y soporte técnico de los sistemas de Gestión Documental Electrónica y del Legajo Único Electrónico, además se ocupa de coordinar las capacitaciones requeridas por el personal administrativo municipal y es Oficial del Registro de Firma Digital, entre otras tareas. **SE APRUEBA** a partir del 01 de Febrero.

Por otra parte, y de acuerdo al **Ingreso sin Concurso Art. 15º del CCT**, se presenta el legajo de la trabajadora **Maria Gisela Salgado Leg. 3063**, quien se desempeña en el sector de Primera Infancia, dependiente de Desarrollo Social y quien de acuerdo al **Periodo de Prueba Art. 18º del CCT**, ha sido evaluada positivamente en su primer periodo de prueba, aprobándose así la renovación de su contrato para el 2do periodo, por 6 meses. **SE APRUEBA.**

Luego desde la Dirección de Recursos Humanos, se solicita en relación al fallecimiento del trabajador **Zuñiga José Sebastián Leg. 1972** dar tratamiento al **Ingreso sin concurso Art 15º del CCT, Ord. N° 10.333/14. Ingreso sin concurso. En caso de fallecimiento de un empleado en actividad podrá ingresar en su reemplazo su viuda/o, concubina/o, que se encontrare declarado en su legajo personal, o uno de sus hijos/as, sin rendir ningún tipo de examen, en tanto se cumpla con las siguientes condiciones: 1) El ingreso del familiar (Esposo/a, concubino/a, hijo/a) deberá producirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días de ocurrido el deceso; 2) Quien fuere el ingresante deberá poder cumplir o desarrollar sin inconvenientes las tareas del puesto que dejara vacante el fallecido/a. Si existiese alguna brecha que pudiese cubrirse con alguna capacitación será igualmente considerada su incorporación; 3) Si se tratare de un puesto para el cual es requisito una formación técnica o profesional específica, quien lo supla deberá contar con dichos estudios, o de existir la necesidad en otro sector se podrá analizar la conveniencia administrativa para su incorporación en éste; 4) En caso de hijo/a debe ser mayor de dieciocho (18) años; 5) No se considerará el requisito de residencia; 6) Deberá cumplir y aprobar el período de prueba común a todos los ingresantes; 7) El encuadramiento que le corresponda dentro del escalafón, básico funcional y móvil será resuelto por la CIAP.** Considerando la Declaración Jurada del trabajador, corresponde el ingreso a la Sra. Noelia Bárbara Patiño DNI N° 33.400.490 dado que los hijos son menores de edad, desde la Comisión se acuerda coordinar una entrevista con la Sra. Patiño, y una vez concretada la misma se procederá a su asignación de sector y encuadre. **SE APRUEBA.**

Continuando se trata la nota enviada por el Secretario de Servicios Públicos Héctor Durán y el Director de Espacios Verdes Juan Parada, solicitando para el trabajador **Rubén Garcia Leg. 2893**, la aplicación y pago del adicional **Plus por Herramientas Art. 182 del CCT** ya que el mismo realiza tareas de mantenimiento de sistemas de riego de los espacios verdes públicos aportando sus herramientas como: amoladora, termofusora, llaves stilson y soldadora. **SE APRUEBA** a partir del 01 de Febrero.

Asimismo, se trata la nota enviada por el Secretario de Servicios Públicos Héctor Durán y el Director de Espacios Verdes Juan Parada, solicitando para el trabajador **Manuel Rubilar Leg. 2887** la

aplicación y pago del adicional *Guardias Pasivas Art. 190º* para que pueda atender servicios de emergencia fuera del horario normal. **SE APRUEBA** la aplicación y pago desde el 01 de Febrero. También en la misma nota, solicitan que el pago de **Guardias Pasivas Art 190º del CCT** sea con retroactividad para lo que se solicitará el cronograma correspondiente para su análisis. **CUARTO INTERMEDIO.**

Seguidamente se trata la nota presentada por la Directora de Tesorería Liliana Guerra y de acuerdo al *ACTA 13/22* donde se tratara la solicitud de adicionales de **Colaboradores de Gestión de Gobierno Art. 28º del CCT**, se analiza la situación de la trabajadora **Delfina Muñoz Leg. 2976** quien cumple la tarea de cajera y para la que solicita la aplicación y pago de los adicionales **Falla de Caja Art. 187º, Funciones Tributarias, de Registro y Control Especializadas Art. 202º y Adicional por Funciones Administrativas Art. 204º del CCT.** **SE APRUEBA** la aplicación y pago del adicional **Funciones Tributarias, de Registro y Control Especializadas Art. 202º** a partir del 01 de Febrero.

Respecto a la consideración de aplicación y pago de los adicionales **Falla de Caja Art. 187º y Adicional por Funciones Administrativas Art. 204º del CCT**, se desestima dado que la trabajadora no cumple funciones con lo establecido en dichos artículos. **NO CORRESPONDE.**

Asimismo, se trata nota presentada por el trabajador **Ruben Kalmbach Leg. 2833**, en la que solicita la aplicación y pago del adicional **Bloqueo de Título Art. 206 del CCT** fundamentando que posee el título de Licenciado en Geografía, con orientación en Gestión Territorial y Ambiental de la Universidad de Córdoba y cumple funciones como parte del equipo de profesionales de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, dependiente de la Secretaria de Planificación y Desarrollo Sostenible. **SE APRUEBA** a partir del 01 de febrero.

Continuando se trata la nota presentada por el Secretario de Cultura Gustavo Santos, en la que solicita para el trabajador **Maximiliano Rastel Leg. 1270** la aplicación y pago del adicional por **Turnos Rotativos Art. 188 del CCT** ya que el mismo necesita cumplir con las distintas tareas que derivan de proyectos y actividades programadas dentro del Departamento de Patrimonio Histórico y Ciencias. **SE APRUEBA** desde el 01 de Febrero.

Luego, se da tratamiento en comisión, a la solicitud de la Directora de Contaduría Cra. Adriana Crespo, en relación a la trabajadora **Maria Silvina Belvedere Leg. 1747**, la cual posee desde el 2016 el título de Profesora de Educación Física y considerando el **Título Art. 193º del CCT "...En los casos en que se encuentre cumpliendo funciones distintas a las de su formación pero por decisiones propias de la administración, no será responsabilidad del agente quien percibirá el adicional por título de acuerdo a la formación acreditada. Para estos casos tendrá intervención la CIAP"** y siendo que la trabajadora cumple una función primordial desde hace 15 años en el sector, se hace imposible su pase a un sector inherente a su título. **SE APRUEBA** aplicación y pago del Adicional **Título Art. 193º del CCT** aplicando el 50% del básico; y su correspondiente cambio al **Agrupamiento Profesional.**

Finalizando el acto, se tratan las rotaciones de los siguientes trabajadores y trabajadoras de acuerdo al **Rotación del Personal Art. 126º del CCT:**

La trabajadora **Luisa Iral Leg. 2573** rota del CDI Pichi Rayen dependiente de Primera Infancia - Desarrollo Social, a la Casa de la Mujer Juana Azurduy dependiente de la misma Secretaría, persistiendo el adicional por **Jornada Crítica Art. 200º** y dando de alta los adicionales: **Trabajo Nocturno Art. 181º, Tarea Insalubre Art.183, Jornada Prolongada Art. 186º, Turnos Rotativos Art. 188º y Semana no Calendaria Art. 189.** **SE APRUEBA.**

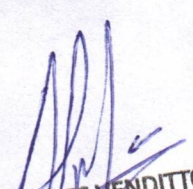
La trabajadora **Lidia Mabel Bravo Leg. 1615** rota la Casa de la Mujer Juana Azurduy - Desarrollo Social, al CDI Pichi Rayen dependiente de la misma Secretaría, persistiendo el adicional por **Jornada Crítica Art. 200º** y dando de baja los que tuviese. **SE APRUEBA.**


**Comisión de Interpretación y Auto composición Paritaria, (C.I.A.P.) ARTÍCULO 9º.**  
**Ordenanza N 10333, Año 2014 - Convenio Colectivo de Trabajo - Municipalidad**  
**de S. M. de los Andes.**

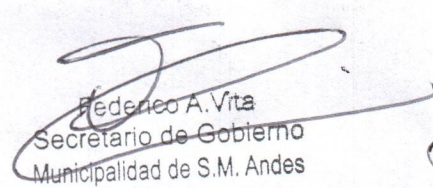
0245/24

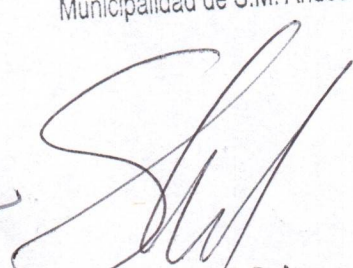
El trabajador **Gastón Gianullo Leg. 2349** solicita la posibilidad de rotación del Club de Día de Adultos Mayores, dependiente de Desarrollo Social a la Secretaría de Cultura. La comisión analiza la situación de que el trabajador pasó a Planta Permanente el 01 de Mayo de 2022 y no se daría cumplimiento a lo estipulado en el **Art. 20º del CCT "Permanencia en el área. El ingresante, producto de concurso, que ocupare una vacante en un área o sector determinado no podrá tener movilidad dentro de la administración (pase o rotación), ni participar de concursos internos, hasta transcurridos cuatro (4) años desde su ingreso, o tres (3) años desde su incorporación a la planta permanente municipal". NO SE APRUEBA.**

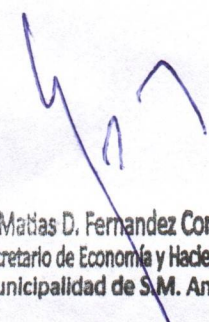
Sin más se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, por parte de los representantes de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (C.I.A.P).

  
**DIEGO ALCIDES VENDITTO**  
Secretario de Finanzas  
Sec. San Martín de los Andes  
ATE

  
**Prof. María Antonela Tabares**  
Subsecretaria de Gobierno  
e Innovación  
Municipalidad de S.M. Andes

  
**Federico A. Vita**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de S.M. Andes

  
**Arq. Santiago M. Rojas**  
Secretario de Planificación  
y Desarrollo Sostenible  
Municipalidad de S.M. A.

  
**Sr Matias D. Fernandez Consoli**  
Secretario de Economía y Hacienda  
Municipalidad de S.M. Andes